Referencia: **"Cancelación de llamado para la Adquisición de Pasajes Aéreos".**

DICTAMEN UOC Nº 21/13

Fecha: 04/09/2013

SEÑOR MINISTRO:

Con relación a la referencia, la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior expresa cuanto sigue:

Antecedentes:

1. El Ministerio del Interior a través de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, y por pedido de la Dirección de Logística de fecha 03-12-2012 y pedido de la Dirección Financiera de fecha 20/03/2013, ha realizado el llamado para la "Adquisición de Pasajes Aéreos", con el objetivo de cubrir las necesidades existentes para los viajes de los funcionarios de la institución para el cumplimiento misional al que fueran designados.

2. Que, el mencionado llamado ha sido remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 18 de junio del corriente año, siendo la apertura de ofertas el 28 de junio del corriente.

3. Que, en el lapso de tiempo comprendido desde la apertura de sobres y el plazo legal de evaluación de ofertas, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitió la Circular 16/2013 de fecha 11 de julio 2013, por el cual **solicitaba la suspensión de todos los procesos de contratación que se encuentren en etapa de evaluación**.

4. Que visto la Circular mencionada, esta UOC procedió a la suspensión solicitada.

Marco Normativo:

Que debemos mencionar lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 31 dispone: ***Cancelación de la Licitación:*** *"...las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna... ".*

Por otro lado, se ha sobrepasado el plazo establecido para la adjudicación de los mismos, conforme al artículo 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su penúltimo párrafo establece: *"...La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión... ".*

Conclusión y recomendación

Que, la evaluación correspondiente por parte de los Miembros del Comité respectivo, no se ha realizado hasta la fecha, entiéndase los motivos de corte administrativo, designación de nuevos Directores y miembros del comité evaluador.

Así, debemos mencionar que la presente contratación, es un proceso que fue alcanzado por la recomendación de la Circular16/2013 de fecha 11 de julio 2013.

Que atento a las circunstancias expuestas precedentemente, a mas de tener en cuenta el cambio de administración y autoridades, encontramos que reflejan un motivo suficiente para proceder a la cancelación del llamado de referencia, considerando primeramente que se ha sobrepasado ampliamente el plazo estipulado en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la comunicación de la adjudicación propiamente dicha y segundo término, sería la posibilidad de dar a los nuevos administradores, de revisar las condiciones estipuladas en el llamado, a fin de que ellas puedan elaborar las condiciones conformes a sus necesidades.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, recomendamos a la Máxima Autoridad de la Institución, previo dictamen legal correspondiente, autorizar a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones de esta Cartera de Estado, vía Resolución, a realizar las gestiones necesarias para proceder a cancelar el llamado mencionados precedentemente, de conformidad a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y demás disposiciones legales establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Posterior a la cancelación solicitada, se deberá remitir los antecedentes a la Dirección de Logística, para que esta revise y recomienda las condiciones de un nuevo llamado.

Salvo mejor parecer.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Fernando Basualdo, Director
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones